



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-33951330-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 4 de Abril de 2024

Referencia: REG - EX-2023-150163721- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-35-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento electrónico N° RE-2023-150162593-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **109/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.04 14:42:49 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

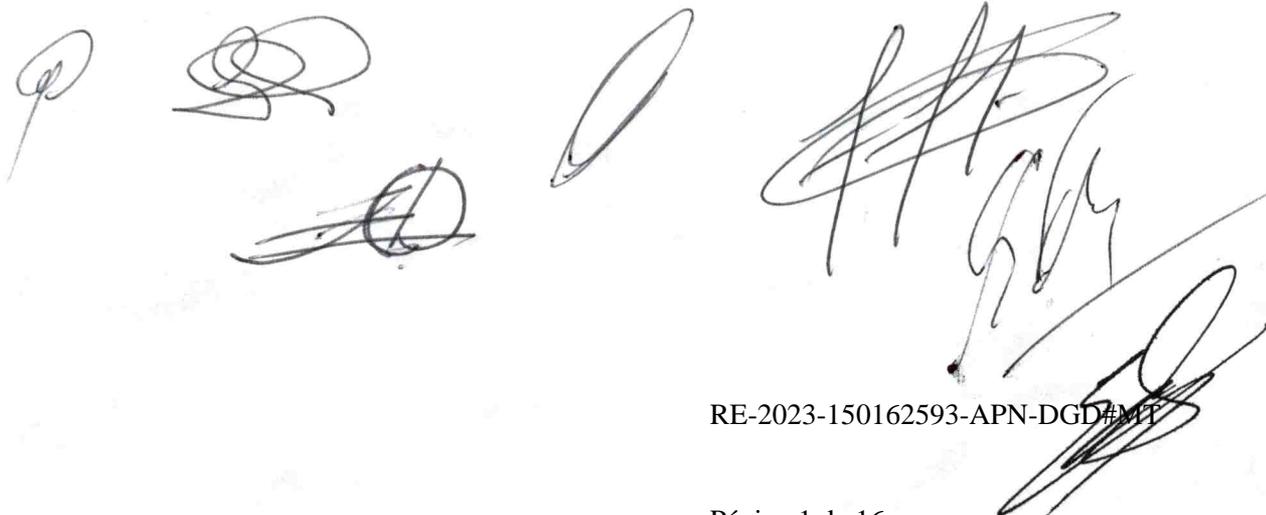
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.04 14:42:50 -03:00

ACUERDO PARITARIO 2023 - 2024 "SORBYL. – A.D.E.L.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 2023, entre el **SINDICATO OBREROS DE RECOLECCION, BARRIDO Y LIMPIEZA (SORBYL)** representado por los señores JESUS MARIA LUJAN MERINO DNI 13.817.971, Secretario General; ALBERTO GUILLERMO CASTRO, Prosecretario, DNI 17.803.491 , SOTELO CARMEN DNI 16.942.629, Secretaria de Actas y asistidos por su letrado Dr. HORACIO LUNA (T XXIII – L310), por una parte y por otra parte la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL)** representada en este acto por los señores, DAMIAN CHOZAS DNI 13.972.882, EDUARDO MARCELO LAURENZI DNI 14.013844 asistidos por su letrado Dr. CARLOS ECHEZARRETA (T° 5 – F° 385 CPACF) **ACUERDAN:**

Que como únicas signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 576/10 y sus posteriores modificaciones y las demás Convenciones Colectivas aplicables a la actividad cuyo ámbito personal comprende a todas las empresas de limpieza en general y a sus operarios, dentro de la jurisdicción de todo Santa Fe, ratifican el convenio vigente y actas posteriores en lo que no sea modificado por el presente y determinan únicamente los nuevos básicos, conformados según se consigna en las siguientes cláusula

PRIMERA: Las partes determinan un nuevo incremento escalonado del 63 % según la grilla salarial que en forma conjunta a este documento las partes agregan, sobre los ingresos iniciales conformados correspondientes al mes de



RE-2023-150162593-APN-DGD#MT

Octubre de 2.023 bajo las condiciones y modalidades que se detallan en el presente, la que se hará efectiva previa homologación del Ministerio de Trabajo y seguridad social de la Nación

a) Porcentuales correspondientes a los Ingresos Iniciales Conformados sobre la base de Octubre de 2.023 de \$ 220.215-

Mes de Enero de 2.024 incremento 28 % equivalente a \$ 281.875.-

Mes de Febrero de 2.024 incremento 46 % equivalente a \$ 321.514.-

Mes de Marzo de 2.024 incremento 63 % equivalente a \$ 358.950.-

Así mismo, en función de la situación económica vigente y en post de mejorar el bienestar de los trabajadores/as en esta etapa del año, las partes acuerdan otorgar un anticipo de sueldo de \$ 10000 (pesos diez mil) para aquellos que se desempeñen en jornada completa y \$ 5000 (pesos cinco mil) para los que se desempeñen en jornada reducida, que se hará efectivo en la última semana de diciembre de 2.023, y el mismo se descontara en su totalidad con los haberes del mes de enero de 2.024.

b) Las empresas efectuaran una contribución a los fines del cumplimiento y desarrollo de los fines culturales, sociales y recreativos de la asociación profesional, como así también a los fines previstos en la ley 23.551, contribución que asciende al 3,2 % del total de las remuneraciones devengadas sujetas a aportes previsionales, según el siguiente detalle:

1) Centro materno infantil: 1 %

2) Complejo deportivo y actividades recreativas: 2 %



RE-2023-150162593-APN-DGD#MT

3) Compra y material educativo y formación: 0,20 %

Dicho aporte empresario tendrá vigencia hasta el vencimiento del presente acuerdo, sin prolongarse salvo acuerdo expreso de las partes.

C) Todos los empleadores, procederán a pagar mensualmente el importe resultante del 2 por ciento (2%) de los conceptos remunerativos de la nómina de las empresas del sector, correspondiente al personal comprendido en el presente convenio, a la orden de la entidad sindical firmante del presente, en los mismos plazos y con los mismos previstos para la cuota sindical y con iguales prevenciones y sanciones. Las sumas correspondientes a lo recaudado mediante este aporte estarán destinados al fomento de las actividades sociales, recreativas y culturales de los trabajadores comprendidos. Dicho aporte empresario tendrá vigencia hasta el vencimiento del presente acuerdo sin prolongarse salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de ello, del porcentaje total del aporte del dos por ciento (2%) previsto en el inciso c de este artículo, se destinara el 0.5 % para ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL), y el 1,5 % para el S.O.R.B.y.L, con idéntica finalidad a la prevista en este artículo, en atención a que las tareas de capacitación, asesoramiento y difusión tanto de los trabajadores como de los empresarios, que resultan de una labor y esfuerzo conjunto de ambas partes, debiendo arbitrarse los medios económicos y materiales (instalaciones, maquinarias, etc.) que resulten idóneos a tal fin. Lo recaudado por los mecanismos establecidos por SORBYL, y dentro de los 15 días posteriores se procederá a liquidar a ADEL el porcentaje aquí fijado, mediante cheque, contra entrega de la correspondiente factura.

La vigencia de este aporte se extenderá hasta el vencimiento del presente acuerdo.

SEGUNDA: Se establecen los siguientes incrementos para los:



RE-2023-150162593-APN-DGD#MT

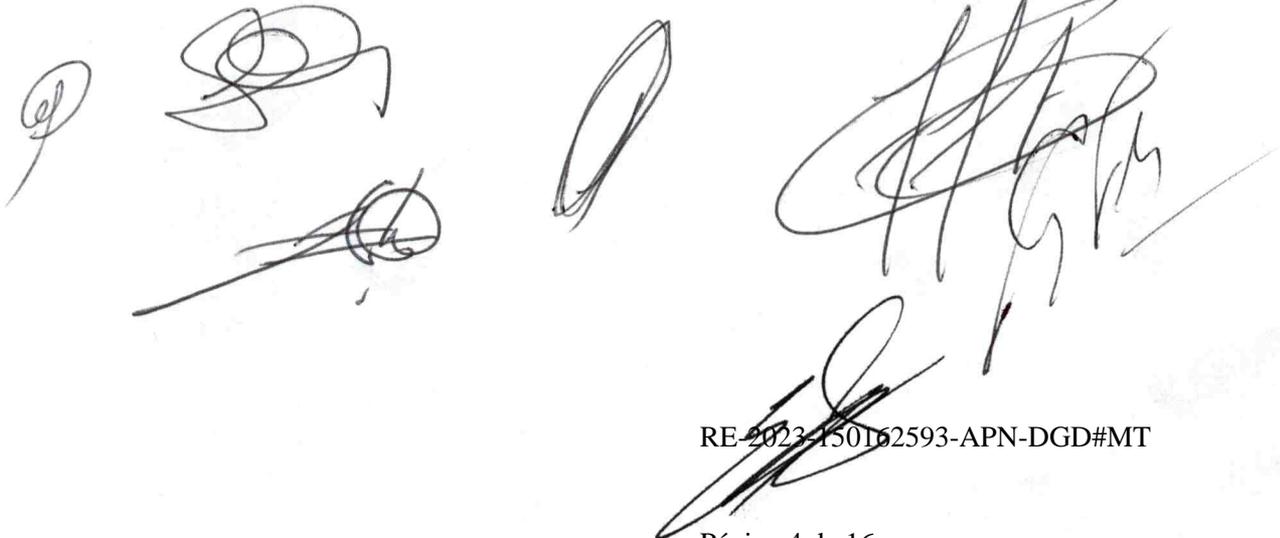
TRABAJADORES OFICIALES JORNADA COMPLETA
TRABAJADORES OFICIALES JORNADA REDUCIDA
TRABAJADORES SUPERVISORES JORNADA COMPLETA
TRABAJADORES SUPERVISORES JORNADA REDUCIDA
TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS JORNADA COMPLETA
TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS JORNADA REDUCIDA
TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE PRIMERA JORNADA COMPLETA
TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE PRIMERA JORNADA REDUCIDA

A partir de:

1° de enero de 2.024, el ingreso inicial conformado será incrementado con un 28 % sobre los ingresos iniciales conformados correspondientes al mes de octubre de 2.023, según la grilla salarial que en forma conjunta a este documento las partes agregan.

Se absorbe en su totalidad el monto de la "Asignación Extraordinaria no remunerativa" vigente hasta el mes de diciembre de 2.023, transformándose la misma en remunerativa para el mes de enero de 2.024, incluyéndose la misma en el sueldo básico y Presentismo remunerativo. Se crea una nueva Asignación no remunerativa según se refleja en la grilla salarial adjunta que forma parte de este acuerdo.

Se mantiene en la estructura del ingreso inicial básico conformado la asignación no remunerativa mencionada precedentemente, que se consigna en las planillas adjuntas y que forman parte integrante del presente acuerdo, para cada una de las categorías, que será incorporada a los básicos con naturaleza remunerativa en la próxima ronda paritaria a partir del mes de abril de 2.024.



RE-2023-150162593-APN-DGD#MT

Dicho importe se abonará bajo concepto de "Asignación Extraordinaria no remunerativa" acuerdo SORByI o similar.

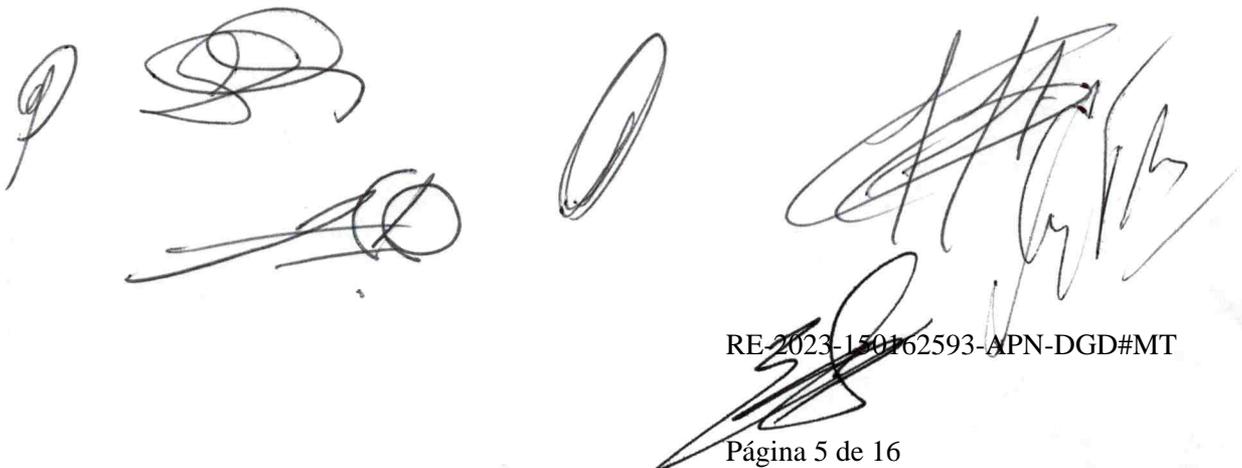
1° de febrero de 2024, el ingreso inicial conformado será incrementado con un 46 % sobre los ingresos iniciales conformados correspondientes al mes de octubre de 2.023.

Se mantiene en la estructura del ingreso inicial básico conformado la asignación no remunerativa mencionada precedentemente, que se consigna en las planillas adjuntas y que forman parte integrante del presente acuerdo, para cada una de las categorías, que será incorporada a los básicos con naturaleza remunerativa en la próxima ronda paritaria a partir del mes de abril de 2.024. Dicho importe se abonará bajo concepto de "Asignación Extraordinaria no remunerativa" acuerdo SORByL o similar.

1 de marzo de 2024, el ingreso inicial conformado será incrementado con un 63 % sobre los ingresos iniciales conformados correspondientes al mes de octubre de 2.023, alcanzando de esta forma el incremento total establecido según la grilla salarial que en forma conjunta a este documento las partes agregan.

Se mantiene para la estructura del ingreso inicial básico conformado la asignación no remunerativa mencionada precedentemente, que se consigna en las planillas adjuntas y que forman parte integrante del presente acuerdo, para cada una de las categorías, que será incorporada a los básicos con naturaleza remunerativa en la próxima ronda paritaria a partir del mes de abril de 2.024 como lo establezca la Comisión Negociadora. Dicho importe se abonará bajo concepto de "Asignación Extraordinaria no remunerativa" acuerdo SORByL o similar.

TERCERA: Considerando que la crisis económica que traspasa a la República Argentina, ha malogrado sensiblemente el poder adquisitivo de los salarios

The bottom section of the page contains several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is a large, complex signature. Below it, there is a smaller signature. On the left side, there are three smaller, more stylized signatures. At the bottom right, there is a rectangular stamp with the text "RE-2023-150162593-APN-DGD#MT" and a signature over it. Below the stamp, the page number "Página 5 de 16" is printed.

RE-2023-150162593-APN-DGD#MT

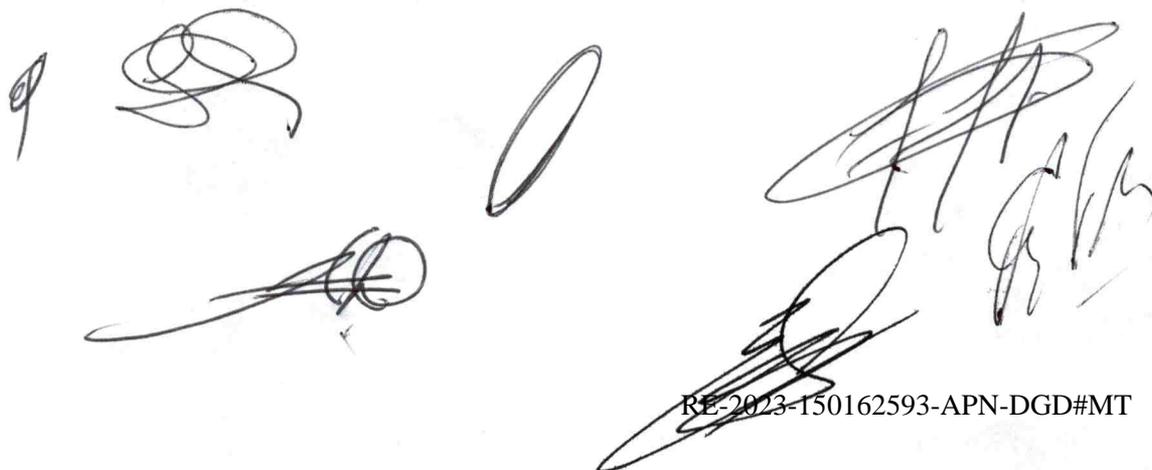
menoscabando a los trabajadores y trabajadoras, como también al sector empresarial, enfatizando una delicada situación social, las partes signatarias del presente, teniendo en cuenta el carácter excepcional y no habitual de la asignación no remunerativa contemplada en la cláusula segunda y por el plazo de vigencia del presente acuerdo, establecen que atendiendo a la naturaleza no remunerativa de dicho concepto, estos importes no serán incorporados a los salarios básicos y adicionales fijos, y no serán contributivos a ningún efecto ni generaran aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, excluyéndose única y taxativamente a los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social del personal de Obreros de Recolección de barrido y limpieza – OSPOBRyL y a los aportes y contribuciones con destino al Sindicato de Obreros de Recolección y Barrido y Limpieza – SORByL, sobre el monto nominal de cada pago que perciba el trabajador alcanzado en el presente acuerdo.

Asimismo, se aclara expresamente que dicha asignación no remunerativa no podrá descontarse por ningún concepto, excepto para el caso de su deducción proporcional ante ausencias injustificadas.

CUARTA: ADICIONALES:

Los adicionales ya existentes, que mantienen su vigencia, se incrementan de acuerdo a la grilla que forma parte integrante de este acuerdo.

QUINTA :Las partes ratifican la cláusula del Convenio Colectivo aplicable a la actividad de limpieza: “Responsabilidad Solidaria”. Toda persona física o jurídica, incluyendo organismos o empresas del estado, que contrate o subcontrate los servicios de una empresa de limpieza, será solidariamente responsable con ella de todo incumplimiento por parte de esta última respecto de las disposiciones legales y todas las previstas en la presente convención

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. There are approximately seven distinct marks, including a small 'p' on the left, a large scribble, a vertical oval, a signature with a long horizontal stroke, and a large, complex signature on the right side.

RE-2023-150162593-APN-DGD#MT

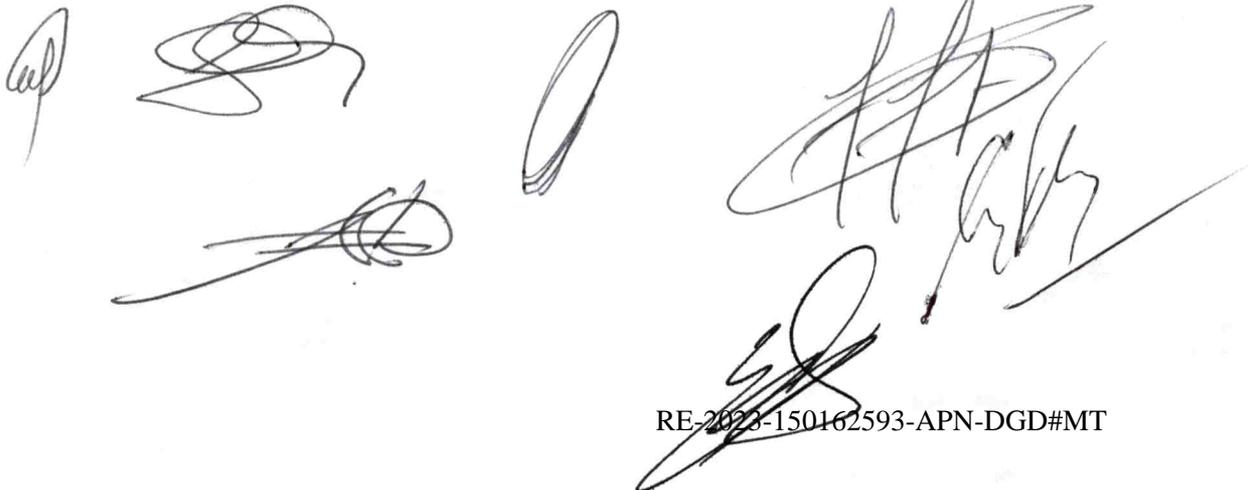
colectiva de trabajo”.

SEXTA: Las partes ratifican aplicable a la actividad de maestranza: “Responsabilidad Solidaria. Toda persona física o jurídica, incluyendo organismos o empresas del estado, que contrate o subcontrate los servicios de una empresa de limpieza, será solidariamente responsable con ella de todo incumplimiento por parte de esta última respecto de las disposiciones legales y todas las previstas en la presente convención.

SEPTIMA : Las partes ratifican el incremento el incremento en el porcentaje del aporte solidario de los trabajadores, previsto por el CCT 576/10, equivalente al 3 % (tres por ciento). La vigencia de este aporte se extiende hasta el vencimiento del presente acuerdo.

OCTAVA : Con miras a evitar la evasión y/o endeudamiento de las empresas de limpieza inscriptas en el Registro de empresas de Limpieza del Sindicato de Obreros de Recolección, Barrido y Limpieza, las partes ratifican el acuerdo.

- **Certificado de Libre Deuda.** El Sindicato y la Obra Social entregarán a las empresas que se lo soliciten certificados de libre deuda, en la medida que se encuentren al día en sus pagos, hayan dado estricto cumplimiento a las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio, y en tanto no existan denuncias o expedientes administrativos o judiciales pendientes de resolución y/o no existan otras sociedades constituidas con coincidencia de al menos un miembro en su directorio y/o gerencia. Cuando se hubiere otorgado moratoria o plazos de pago para deudas vencidas, el Sindicato y la Obra Social deberán hacer constar tal circunstancia en el instrumento correspondiente con indicación, en cada caso, del número y fecha de la Resolución del otorgamiento, numero de cuotas, plazos u otras formas de pago. De igual forma el Sindicato y/o la Obra Social harán saber de modo



RE-2023-150162593-APN-DGD#MT

fehaciente a la entidad u organismo a cuyo requerimiento la empresa tramitará el certificado, cualquier incumplimiento por parte de esta a las condiciones de la moratoria o de otro beneficio acordado, en un término máximo de 5 (cinco) días. Se reconoce expresamente la facultad del Sindicato y de su Obra Social de dar a publicidad las empresas morosas o que incumplan las obligaciones establecidas en el presente convenio.”

NOVENA: Que en fecha 29/9/2023 (EX 2023- 110082951-APN-DGD-MT), las partes firmaron de común acuerdo y presentaron por ante el MTSS de la Nación la siguiente clausula de modificacion: “SEGUNDA: Que asimismo, las partes establecen que de existir diferencias entre lo abonado por los sujetos empleadores en concepto de Asignacion No Remunerativa Decreto PEN 438/2023 y los aumentos paritarios acordados por las partes para los meses de septiembre y octubre de 2023, dichas diferencias serán objeto de absorción en la próxima reunión paritaria”.-

Que, por otra parte, tanto Sorbyl como Adel y a solicitud de esta Cartera Laboral, formularon aclaraciones sobre la modificación antedicha, mediante nota presentada por ante la Autoridad de Aplicación Nacional en fecha 27/11/2023, entre las cuales se dispuso: “4. Consecuentemente, y atento a exceder como ya señaláramos lo abonado por las empresas en concepto de ANR decreto 438/2023 los referidos aumentos paritarios (septiembre y octubre 2023), se dispuso la adenda según la cual dicha diferencia se absorberá en la próxima negociación paritaria, negociación que actualmente se encuentra próxima a su reapertura”.-

En dicha inteligencia y siendo la presente la oportunidad prevista por las partes para la ya referida absorción, se establece lo siguiente: Que la diferencia anteriormente referenciada asciende a la suma de \$ 11. 210 (PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS DIEZ). Que por expreso pedido de Sorbyl, dicha diferencia será absorbida en dos tramos: la suma de \$5 605 (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO) en el mes de FEBRERO de 2024 y la suma de \$ 5.605 (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO) en el mes de MARZO de 2024.- Dicha absorción se practicará sobre los aumentos paritarios establecidos para los meses señalados.- Se deja expresa constancia que la presente cláusula será de aplicación única y exclusivamente para los sujetos empleadores que hayan abonado la ANR Decreto 438/2023 en su totalidad.

RE-2023-150162593-APN-DGD#MT

DECIMA: Los nuevos valores acordados en el presente, como así también los Adicionales acordados en la cláusula cuarta, absorben y/o compensan importes que las empresas hubieran otorgado por encima de los ingresos básicos garantizados, en forma colectiva o individual, ya sea voluntariamente o de acuerdo a las partes, como conceptos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos. En el hipotético supuesto de que durante el periodo comprendido en el presente acuerdo dicte una norma de fuente estatal que establezca algún ajuste, recomposición o incremento de la remuneración de los trabajadores o el reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija, o prestación dineraria de cualquier naturaleza y/o denominación, el resultado de los incrementos pactados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia de dichos importes o prestaciones dinerarias dispuestos, como así también cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las norma legales y/o convencionales y/o reclamos que pudieran existir respecto a los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos durante dicho período.

DECIMA PRIMERA : El presente acuerdo tendrá vigencia, hasta el 31/03/2024

DECIMA SEGUNDA: DECLARACION JURADA: Ambas partes manifiestan que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas, teniendo dicha afirmación carácter de declaración jurada en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017) y Art. 4, Resolución Número: EX-2020-28791723- -APN-DGD#MPYT.

DECIMA TERCERA: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto, acompañando la parte empresaria estatuto social, acta de designación de autoridades

RE-2023-150162593-APN-DGD#MT

actualizada y de miembros paritarios, firmando las partes en prueba de conformidad, previa lectura para constancia y ratificación, al pie del presente, conjuntamente con tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con más "Planillas Anexo" CONSTE.

REP. ADEL

Two handwritten signatures in black ink, one above the other, representing the representative ADEL.

REP.SORBYL

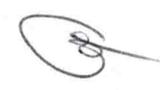
Handwritten signatures and a printed name for REP.SORBYL. The printed name is "D. JOSÉ EDUARDO CARRERA ADEL".

OCTUBRE 2023		BASICO	PRESENTISMO	ADIC CATEGORIA	VIATICOS	Asig. Ext. NR	PRODUCTIVI	CI. COMP ME	CONFORMADO
JORNADA COMPLETA JORNADA REDUCIDA									
LIMPIEZA		\$ 57.646	\$ 15.015		\$ 16.392	\$ 21.055			\$ 110.108
ADMINISTRATIVO		\$ 64.710	\$ 18.156		\$ 19.885	\$ 22.782			\$ 125.532
ADMINISTRATIVO 1ª		\$ 67.842	\$ 18.562		\$ 20.820	\$ 24.089			\$ 131.312
SUPERVISOR		\$ 68.751	\$ 18.848		\$ 20.001	\$ 24.182			\$ 131.782
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL		\$ 59.540	\$ 16.090	\$ 5.938	\$ 20.064	\$ 22.528			\$ 124.159
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES		\$ 59.540	\$ 16.090	\$ 5.938	\$ 20.064	\$ 22.528			\$ 124.159
TRACTORISTA Y OPERARIO ESPACIOS VERDES		\$ 59.540	\$ 16.090	\$ 5.938	\$ 20.064	\$ 22.528			\$ 124.159
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL		\$ 70.961	\$ 21.641	\$ 6.869	\$ 20.886	\$ 27.808			\$ 148.164
OP AUTOMOTRIZ ESPACIOS COMUNES		\$ 62.049	\$ 17.441		\$ 20.270	\$ 26.669		\$ 16.358	\$ 142.786
OP AUTOMOTRIZ COMPLEJIDAD ALTA/TECNICA		\$ 84.170	\$ 25.195		\$ 20.671	\$ 30.580			\$ 160.615
OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA		\$ 103.012	\$ 30.001		\$ 21.052	\$ 41.910		\$ 15.528	\$ 211.502
TEAM LEADERS		\$ 103.541	\$ 29.889		\$ 21.059	\$ 40.345	\$ 9.841		\$ 204.674

ENERO 2024		BASICO	PRESENTISMO	ADIC CATEGORIA	VIATICOS	Asig. Ext. NR	PRODUCTIVI	ADICI. COMP	CONFORMADO
JORNADA COMPLETA JORNADA REDUCIDA									
LIMPIEZA		\$ 73.437	\$ 20.279		\$ 20.816	\$ 26.406			\$ 140.938
ADMINISTRATIVO		\$ 81.796	\$ 23.851		\$ 24.928	\$ 30.105			\$ 160.680
ADMINISTRATIVO 1ª		\$ 85.908	\$ 24.584		\$ 26.096	\$ 31.491			\$ 168.079
SUPERVISOR		\$ 86.888	\$ 24.894		\$ 25.296	\$ 31.604			\$ 168.681
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL		\$ 76.211	\$ 20.595	\$ 7.601	\$ 25.681	\$ 28.835			\$ 158.923
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES		\$ 76.211	\$ 20.595	\$ 7.601	\$ 25.681	\$ 28.835			\$ 158.923
TRACTORISTA Y OPERARIO ESPACIOS VERDES		\$ 76.211	\$ 20.595	\$ 7.601	\$ 25.681	\$ 28.835			\$ 158.923
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL		\$ 90.830	\$ 27.700	\$ 8.792	\$ 26.734	\$ 35.594			\$ 189.650
OP AUTOMOTRIZ ESPACIOS COMUNES		\$ 79.423	\$ 22.324		\$ 25.946	\$ 34.136		\$ 20.938	\$ 182.766
OP AUTOMOTRIZ COMPLEJIDAD ALTA/TECNICA		\$ 107.738	\$ 32.250		\$ 26.458	\$ 39.142			\$ 205.587
OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA		\$ 131.855	\$ 38.401		\$ 26.946	\$ 53.645		\$ 19.876	\$ 270.722
TEAM LEADERS		\$ 132.532	\$ 38.257		\$ 26.955	\$ 51.642	\$ 12.596		\$ 261.982

FEBRERO 2024										
	BASICO	PRESENTISMO	ADIC CATEGORIA	VIATICOS	Asig. Ext. NR	PRODUCTIVI	ADICI. COMP	CONFORMADO		
JORNADA COMPLETA JORNADA REDUCIDA										
LIMPIEZA	\$ 86.469	\$ 23.984		\$ 23.275	\$ 27.029			\$ 160.757		
ADMINISTRATIVO	\$ 98.584	\$ 27.345		\$ 26.538	\$ 30.809			\$ 183.276		
ADMINISTRATIVO 1ª	\$ 103.124	\$ 28.604		\$ 27.760	\$ 32.227			\$ 191.716		
SUPERVISOR	\$ 103.493	\$ 28.706		\$ 27.860	\$ 32.343			\$ 192.402		
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	\$ 86.920	\$ 23.529	\$ 8.665	\$ 29.275	\$ 32.883			\$ 181.271		
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	\$ 86.920	\$ 23.529	\$ 8.665	\$ 29.275	\$ 32.883			\$ 181.271		
TRACTORISTA Y OPERARIO ESPACIOS VERDES	\$ 86.920	\$ 23.529	\$ 8.665	\$ 29.275	\$ 32.883			\$ 181.271		
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	\$ 103.604	\$ 31.595	\$ 10.029	\$ 30.494	\$ 40.599			\$ 216.320		
OP AUTOMOTRIZ ESPACIOS COMUNES	\$ 90.592	\$ 25.463		\$ 29.594	\$ 38.937		\$ 23.882	\$ 208.468		
OP AUTOMOTRIZ COMPLEJIDAD ALTA/TECNICA	\$ 122.888	\$ 36.785		\$ 30.179	\$ 44.646			\$ 234.498		
OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA	\$ 150.397	\$ 43.801		\$ 30.735	\$ 61.189		\$ 22.671	\$ 308.792		
TEAM LEADERS	\$ 151.170	\$ 43.637		\$ 30.745	\$ 58.904	\$ 14.367		\$ 298.823		

MARZO 2024										
	BASICO	PRESENTISMO	ADIC CATEGORIA	VIATICOS	Asig. Ext. NR	PRODUCTIVI	ADICI. COMP	CONFORMADO		
JORNADA COMPLETA JORNADA REDUCIDA										
OPERARIO LIMPIEZA	\$ 95.116	\$ 26.237		\$ 25.769	\$ 32.353			\$ 179.475		
ADMINISTRATIVO	\$ 108.447	\$ 29.976		\$ 29.362	\$ 36.831			\$ 204.616		
ADMINISTRATIVO 1ª	\$ 113.419	\$ 31.378		\$ 30.715	\$ 38.527			\$ 214.038		
SUPERVISOR	\$ 113.825	\$ 31.490		\$ 30.824	\$ 38.665			\$ 214.804		
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	\$ 97.049	\$ 26.227	\$ 9.679	\$ 32.704	\$ 36.720			\$ 202.378		
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	\$ 97.049	\$ 26.227	\$ 9.679	\$ 32.704	\$ 36.720			\$ 202.378		
TRACTORISTA Y OPERARIO ESPACIOS VERDES	\$ 97.049	\$ 26.227	\$ 9.679	\$ 32.704	\$ 36.720			\$ 202.378		
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	\$ 115.666	\$ 35.274	\$ 11.196	\$ 34.044	\$ 45.326			\$ 241.507		
OP AUTOMOTRIZ ESPACIOS COMUNES	\$ 101.140	\$ 28.428		\$ 33.040	\$ 43.470		\$ 26.663	\$ 232.741		
OP AUTOMOTRIZ COMPLEJIDAD ALTA/TECNICA	\$ 137.196	\$ 41.069		\$ 33.693	\$ 49.845			\$ 261.802		
OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA	\$ 167.909	\$ 48.901		\$ 34.314	\$ 68.313		\$ 25.311	\$ 344.747		
TEAM LEADERS	\$ 168.772	\$ 48.718		\$ 34.325	\$ 65.762	\$ 16.040		\$ 333.618		







	oct-23	ene-24	feb-24	mar-24
ADICIONALES JORNADA REDUCIDA				
LIMPIEZA VIDRIOS SUPERI. A 4 METROS DEL SUELO	\$ 7,538,50	\$ 9,649,28	\$ 11,006	\$ 12,288
AEROPORTUARIO	\$ 8,047,50	\$ 10,300,80	\$ 11,749	\$ 13,117
CARRERO DE SUPERMERCADO	\$ 1,803,00	\$ 2,307,84	\$ 2,632	\$ 2,939
SUPERMERCADO Y/O HIPERMERCADO	\$ 1,803,00	\$ 2,307,84	\$ 2,632	\$ 2,939
TRABAJO EN EQUIPO	\$ 7,289,50	\$ 9,330,56	\$ 10,643	\$ 11,882
PRESENTISMO TRABAJO EN EQUIPO	\$ 1,725,00	\$ 2,208,00	\$ 2,519	\$ 2,812
OPERARIO FERROCARRIL	\$ 14,051,00	\$ 17,985,50	\$ 20,515	\$ 22,904

	oct-23	ene-24	feb-24	mar-24
VIATICOS ART. 106 - VALOR DIARIO JORNADA REDUCIDA				
OPERARIO LIMPIEZA	\$ 655,66	\$ 832,62	\$ 931,00	\$ 1,030,76
ADMINISTRATIVO	\$ 795,38	\$ 997,13	\$ 1,061,53	\$ 1,174,50
ADMINISTRATIVO 1ª	\$ 832,80	\$ 1,043,84	\$ 1,110,42	\$ 1,228,58
SUPERVISOR	\$ 800,04	\$ 1,011,84	\$ 1,114,39	\$ 1,232,98
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	\$ 802,54	\$ 1,027,25	\$ 1,171,01	\$ 1,308,14
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	\$ 802,54	\$ 1,027,25	\$ 1,171,01	\$ 1,308,14
TRACTORISTA Y OPERARIO ESPACIOS VERDES	\$ 802,54	\$ 1,027,25	\$ 1,171,01	\$ 1,308,14
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	\$ 835,44	\$ 1,069,36	\$ 1,219,74	\$ 1,361,77
OP AUTOMOTRIZ ESPACIOS COMUNES	\$ 810,80	\$ 1,037,82	\$ 1,183,77	\$ 1,321,60
OP AUTOMOTRIZ COMPLEJIDAD ALTA/TECNICA	\$ 826,82	\$ 1,058,33	\$ 1,207,16	\$ 1,347,72
OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA	\$ 842,06	\$ 1,077,84	\$ 1,229,41	\$ 1,372,56
TEAM LEADERS	\$ 842,34	\$ 1,078,20	\$ 1,229,82	\$ 1,373,01

OCTUBRE 2023		BASICO	PRESENTISMO	ADIC CATEGORIA	VIATICOS	Asig. Ext. NR	PRODUCTIVI	CI. COMP ME	CONFORMADO
JORNADA COMPLETA									
LIMPIEZA	\$	115.292	\$ 30.030		\$ 32.783	\$ 42.110			\$ 220.215
ADMINISTRATIVO	\$	129.420	\$ 36.311		\$ 39.769	\$ 45.563			\$ 251.063
ADMINISTRATIVO 1#	\$	135.683	\$ 37.124		\$ 41.640	\$ 48.177			\$ 262.624
SUPERVISOR	\$	137.502	\$ 37.696		\$ 40.002	\$ 48.364			\$ 263.564
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	\$	119.079	\$ 32.180	\$ 11.876	\$ 40.127	\$ 45.055			\$ 248.317
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	\$	119.079	\$ 32.180	\$ 11.876	\$ 40.127	\$ 45.055			\$ 248.317
TRACTORISTA Y OPERARIO ESPACIOS VERDES	\$	119.079	\$ 32.180	\$ 11.876	\$ 40.127	\$ 45.055			\$ 248.317
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	\$	141.922	\$ 43.281	\$ 13.738	\$ 41.772	\$ 55.615			\$ 296.328
OP AUTOMOTRIZ ESPACIOS COMUNES	\$	124.098	\$ 34.881		\$ 40.540	\$ 53.338	\$ 32.715		\$ 285.572
OP AUTOMOTRIZ COMPLEJIDAD ALTA/TECNICA	\$	168.340	\$ 50.390		\$ 41.341	\$ 61.159			\$ 321.230
OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA	\$	206.023	\$ 60.001		\$ 42.103	\$ 83.820	\$ 31.056		\$ 423.003
TEAM LEADERS	\$	207.082	\$ 59.777		\$ 42.117	\$ 80.690	\$ 19.681		\$ 409.347

ENERO 2024		BASICO	PRESENTISMO	ADIC CATEGORIA	VIATICOS	Asig. Ext. NR	PRODUCTIVI	ADICI. COMP	CONFORMADO
JORNADA COMPLETA									
LIMPIEZA	\$	146.875	\$ 40.558		\$ 41.631	\$ 52.812			\$ 281.875
ADMINISTRATIVO	\$	163.592	\$ 47.702		\$ 49.857	\$ 60.210			\$ 321.361
ADMINISTRATIVO 1#	\$	171.816	\$ 49.168		\$ 52.192	\$ 62.982			\$ 336.159
SUPERVISOR	\$	173.775	\$ 49.787		\$ 50.592	\$ 63.208			\$ 337.362
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	\$	152.421	\$ 41.190	\$ 15.201	\$ 51.363	\$ 57.670			\$ 317.846
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	\$	152.421	\$ 41.190	\$ 15.201	\$ 51.363	\$ 57.670			\$ 317.846
TRACTORISTA Y OPERARIO ESPACIOS VERDES	\$	152.421	\$ 41.190	\$ 15.201	\$ 51.363	\$ 57.670			\$ 317.846
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	\$	181.660	\$ 55.400	\$ 17.585	\$ 53.468	\$ 71.187			\$ 379.300
OP AUTOMOTRIZ ESPACIOS COMUNES	\$	158.845	\$ 44.648		\$ 51.891	\$ 68.273	\$ 41.875		\$ 365.532
OP AUTOMOTRIZ COMPLEJIDAD ALTA/TECNICA	\$	215.475	\$ 64.499		\$ 52.916	\$ 78.284			\$ 411.174
OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA	\$	263.709	\$ 76.801		\$ 53.892	\$ 107.290	\$ 39.752		\$ 541.444
TEAM LEADERS	\$	265.065	\$ 76.515		\$ 53.910	\$ 103.283	\$ 25.192		\$ 523.964







FEBRERO 2024										
JORNADA COMPLETA	BASICO	PRESENTISMO	ADIC CATEGORIA	VIATICOS	Asig. Ext. NR	PRODUCTIVI	ADICI. COMP	CONFORMADO		
LIMPIEZA	\$ 172.938	\$ 47.968		\$ 46.550	\$ 54.058			\$ 321.514		
ADMINISTRATIVO	\$ 197.168	\$ 54.690		\$ 53.077	\$ 61.617			\$ 366.552		
ADMINISTRATIVO 1ª	\$ 206.248	\$ 57.208		\$ 55.521	\$ 64.455			\$ 383.431		
SUPERVISOR	\$ 206.986	\$ 57.413		\$ 55.720	\$ 64.685			\$ 384.803		
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	\$ 173.839	\$ 47.058	\$ 17.330	\$ 58.551	\$ 65.765			\$ 362.543		
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	\$ 173.839	\$ 47.058	\$ 17.330	\$ 58.551	\$ 65.765			\$ 362.543		
TRACTORISTA Y OPERARIO ESPACIOS VERDES	\$ 173.839	\$ 47.058	\$ 17.330	\$ 58.551	\$ 65.765			\$ 362.543		
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	\$ 207.207	\$ 63.190	\$ 20.057	\$ 60.987	\$ 81.198			\$ 432.640		
OP AUTOMOTRIZ ESPACIOS COMUNES	\$ 181.183	\$ 50.926		\$ 59.188	\$ 77.873		\$ 47.764	\$ 416.935		
OP AUTOMOTRIZ COMPLEJIDAD ALTA/TECNICA	\$ 245.776	\$ 73.569		\$ 60.358	\$ 89.292			\$ 468.996		
OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA	\$ 300.794	\$ 87.601		\$ 61.470	\$ 122.377		\$ 45.342	\$ 617.584		
TEAM LEADERS	\$ 302.340	\$ 87.274		\$ 61.491	\$ 117.807	\$ 28.734		\$ 597.647		

MARZO 2024										
JORNADA COMPLETA	BASICO	PRESENTISMO	ADIC CATEGORIA	VIATICOS	Asig. Ext. NR	PRODUCTIVI	ADICI. COMP	CONFORMADO		
OPERARIO LIMPIEZA	\$ 190.232	\$ 52.474		\$ 51.538	\$ 64.706			\$ 358.950		
ADMINISTRATIVO	\$ 216.893	\$ 59.953		\$ 58.725	\$ 73.662			\$ 409.233		
ADMINISTRATIVO 1ª	\$ 226.838	\$ 62.756		\$ 61.429	\$ 77.054			\$ 428.077		
SUPERVISOR	\$ 227.650	\$ 62.980		\$ 61.649	\$ 77.330			\$ 429.609		
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	\$ 194.099	\$ 52.453	\$ 19.358	\$ 65.407	\$ 73.440			\$ 404.757		
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	\$ 194.099	\$ 52.453	\$ 19.358	\$ 65.407	\$ 73.440			\$ 404.757		
TRACTORISTA Y OPERARIO ESPACIOS VERDES	\$ 194.099	\$ 52.453	\$ 19.358	\$ 65.407	\$ 73.440			\$ 404.757		
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	\$ 231.333	\$ 70.548	\$ 22.393	\$ 68.088	\$ 90.652			\$ 483.015		
OP AUTOMOTRIZ ESPACIOS COMUNES	\$ 202.280	\$ 56.856		\$ 66.080	\$ 86.941		\$ 53.325	\$ 465.482		
OP AUTOMOTRIZ COMPLEJIDAD ALTA/TECNICA	\$ 274.391	\$ 82.138		\$ 67.386	\$ 99.689			\$ 523.604		
OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA	\$ 335.817	\$ 97.802		\$ 68.628	\$ 136.627		\$ 50.621	\$ 689.495		
TEAM LEADERS	\$ 337.544	\$ 97.437		\$ 68.651	\$ 131.525	\$ 32.080		\$ 667.236		

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

ADICIONALES	oct-23	ene-24	feb-24	mar-24
LIMPIEZA VIDRIOS SUPER. A 4 METROS DEL SUELO	\$ 15.077,00	\$ 19.298,56	\$ 22.012	\$ 24.576
AEROPORTUARIO	\$ 16.095,00	\$ 20.601,60	\$ 23.499	\$ 26.235
CARRERO DE SUPERMERCADO	\$ 3.606,00	\$ 4.615,68	\$ 5.265	\$ 5.878
SUPERMERCADO Y/O HIPERMERCADO	\$ 3.606,00	\$ 4.615,68	\$ 5.265	\$ 5.878
TRABAJO EN EQUIPO	\$ 14.579,00	\$ 18.661,12	\$ 21.285	\$ 23.764
PRESENTISMO TRABAJO EN EQUIPO	\$ 3.450,00	\$ 4.416,00	\$ 5.037	\$ 5.624
OPERARIO FERROCARRIL	\$ 28.102	\$ 35.971,00	\$ 41.029	\$ 45.807

VIATICOS ART. 106 - VALOR DIARIO	oct-23	ene-24	feb-24	mar-24
OPERARIO LIMPIEZA	\$ 1.311,32	\$ 1.665,25	\$ 1.862,00	\$ 2.061,52
ADMINISTRATIVO	\$ 1.590,76	\$ 1.994,27	\$ 2.123,07	\$ 2.349,00
ADMINISTRATIVO 1º	\$ 1.665,60	\$ 2.087,69	\$ 2.220,83	\$ 2.457,16
SUPERVISOR	\$ 1.600,08	\$ 2.023,68	\$ 2.228,78	\$ 2.465,96
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	\$ 1.605,08	\$ 2.054,50	\$ 2.342,03	\$ 2.616,28
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	\$ 1.605,08	\$ 2.054,50	\$ 2.342,03	\$ 2.616,28
TRACTORISTA Y OPERARIO ESPACIOS VERDES	\$ 1.605,08	\$ 2.054,50	\$ 2.342,03	\$ 2.616,28
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	\$ 1.670,88	\$ 2.138,73	\$ 2.439,48	\$ 2.723,53
OP AUTOMOTRIZ ESPACIOS COMUNES	\$ 1.621,60	\$ 2.075,65	\$ 2.367,54	\$ 2.643,21
OP AUTOMOTRIZ COMPLEJIDAD ALTA/TECNICA	\$ 1.653,64	\$ 2.116,66	\$ 2.414,31	\$ 2.695,43
OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA	\$ 1.684,12	\$ 2.155,67	\$ 2.458,82	\$ 2.745,12
TEAM LEADERS	\$ 1.684,68	\$ 2.156,39	\$ 2.459,63	\$ 2.746,03

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several initials or smaller signatures below it.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2023-150162593-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 18 de Diciembre de 2023

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.18 16:49:10 -03:00

ALBANA GISELA BARRETO
27251800222

-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.18 16:49:11 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 35-24 Acu 109-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.